

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DENTRO DEL APARTADO DE AYUDAS A CLUBS QUE ORGANIZAN CARRERAS DE MONTAÑA. ÁREA DE DEPORTES. AÑO 2023

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo, publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La partida presupuestaria a los que se imputa la subvención es la siguiente 34100/48909, la cuantía total máxima de la misma es de 6.200 € y su RC es 220230034525.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que otorgue el Área de Deportes en su ámbito competencial para el desarrollo de actividades y programas de interés general relacionados con el diseño y organización de carreras de montaña para el Concejo de Langreo. Dichas ayudas y subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por las disposiciones que se determinen en cada convocatoria específica.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades todas las personas físicas o jurídicas descritas en el apartado anterior.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. En los casos de concurrencia de subvenciones municipales, con las otras administraciones públicas,

la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

La ayuda concedida no superará, en ningún caso, el 80% presupuesto de la actividad subvencionada y atenderá en su caso a los criterios en cada anexo. Los proyectos serán subvencionados hasta agotar las partidas presupuestarias y sin que pueda exceder de las cuantías consignadas.

Dada la naturaleza de las actividades susceptibles de subvencionar se considera necesario realizar el pago anticipado de parte de la cuantía que se conceda, de manera que, en el momento de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención se procederá a abonar el 80% de la subvención; el 20 % restante se abonará una vez que se haya procedido a la debida justificación, en tiempo y forma, de la actividad subvencionada, siempre que la ayuda concedida sea igual o superior a 1.500 €.

Podrán concurrir a esta subvención aquellos clubs que organicen carreras de montaña en el Concejo de Langreo. Estos clubs no podrán concurrir a ninguna otra subvención que conceda el Ayuntamiento de Langreo.

No podrán concurrir tampoco a éstas, aquellos clubs o entidades que reciban subvención nominativa por parte de este Ayuntamiento.

4. Requisitos de los Solicitantes

Para ser beneficiarios de las ayudas las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. La acreditación de este requisito se adjuntará rellenando y firmando el anexo 2 de estas bases.

- En el caso de asociaciones y fundaciones deportivas, deberán estar legalmente constituidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1998, de 11 de junio, por el que se regula el funcionamiento de los Clubes Deportivos y Agrupaciones de Clubes de ámbito autonómico del Principado de Asturias, e inscritas en el Registro de Entidades de Ayuntamiento de Langreo, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y en la Federación correspondiente o en su caso en Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deporte. En caso de Federaciones de ámbito territorial asturiano deberán estar legalmente constituidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1995, de 12 de abril,

por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias.

- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.
- No estar incursas las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18 de Noviembre), según anexo 2.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Langreo, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.
- Desarrollar las actividades directamente por los beneficiarios de la subvención que figurarán inscritos en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Langreo, así como en el correspondiente registro de la Consejería pertinente del Principado de Asturias.
- En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, para ser beneficiarios deberán cumplir los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros.
- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Solicitud de participación según el modelo anexo 1 de estas bases, firmado y sellado por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.
- Declaración responsable, según modelo anexo 2 de estas bases.
- Fichero de acreedores, según modelo anexo 3 de estas bases, o declaración que no han cambiado de número de cuenta desde la última que obra en poder del

ayuntamiento, anexo 4.

- Proyecto técnico y económico detallado específicamente para los que se solicita la ayuda a desarrollar o realizar durante el presente año, según modelo que figura en el anexo 5 de estas bases, presentando toda su actividad en uno solo.
- Fotocopia del N.I.F. del representante y, en su caso, C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia del número y registro de la entidad en la Dirección General correspondiente.
- Certificado del Secretario de la entidad, acreditando la solicitud o concesión de otras subvenciones, además de la municipal para el mismo evento. En caso de existencia se indicará entidad y cuantía otorgada.
- En caso de prueba deportiva en la vía pública, solicitud según modelo anexo 7.

El Ayuntamiento de Langreo y/o el Área de Deportes, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de los proyectos.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en la base anterior, podrán ser presentadas por cualquiera de las vías que, a continuación, se relacionan, en el plazo de 20 días hábiles que empiezan a contar desde el siguiente hábil a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) ***por conducto de la BDNS***, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; forma y plazo en que deban presentarse las solicitudes:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo. Se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.langreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del registro electrónico habilitado en nuestra sede electrónica (www.sede.langreo.as), previa identificación en la misma.
- En una Administración adherida al Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

- Así como por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Registro General del Ayuntamiento de Langreo que reciba las solicitudes, las pasará a la Secretaría del Área de Deportes que revisará los expedientes de solicitud y verificará que contiene toda la documentación exigida debidamente cumplimentada. En caso contrario se notificará al interesado el requerimiento de subsanación de documentación conforme al modelo que figura en el anexo de estas bases el cual dispondrá de diez días naturales desde la notificación para aportar la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada en forma.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Langreo dentro de las condiciones de concurrencia competitiva ya explicados en párrafos anteriores.

El órgano competente para resolverlo será el Sr. Alcaldesa/Presidente del Ayuntamiento de Langreo, previo dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Política Llingüística, Deportes, Juventud, Participación Ciudadana y Cooperación Internacional.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados, en el plazo de 20 días hábiles que empiezan a contar desde el siguiente hábil a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) **por conducto de la BDNS** , *una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; forma y plazo en que deban presentarse las solicitudes, y conforme a la Ley 39/2015 (al tratarse de días hábiles no cuentan ni los sábados y domingos ni los festivos).*

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Solicitud de participación según el modelo anexo 1 de estas bases, firmado y sellado por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad

solicitante.

- Declaración responsable según el modelo anexo 2 de estas bases.
- Fichero de acreedores, según modelo anexo 3 de estas bases, o declaración sobre ficha de acreedores, según modelo 4 de estas bases.
- Proyecto técnico y económico detallado específicamente para los que se solicita la ayuda a desarrollar o realizar durante el presente año, según modelo que figura en el anexo 5 de estas bases, presentando toda su actividad en uno solo.
- Fotocopia del N.I.F. del representante y, en su caso, C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia del número y registro de la entidad en la Dirección General correspondiente.
- Certificado del Secretario de la entidad, acreditando la solicitud o concesión de otras subvenciones, además de la municipal para el mismo evento. En caso de existencia se indicará entidad y cuantía otorgada.
- En caso de prueba deportiva en la vía pública, solicitud según modelo anexo 7.
- El Ayuntamiento de Langreo y/o el Área de Deportes, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de los proyectos.

La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en la base anterior, podrán ser presentadas por cualquiera de las vías que, a continuación, se relacionan, en el plazo de 20 días hábiles que empiezan a contar desde el siguiente hábil a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), e irán dirigidas al Área de Deportes del Ayuntamiento de Langreo:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo. Se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.langreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del registro electrónico habilitado en nuestra sede electrónica (www.sede.langreo.as), previa identificación en la misma.

- En una Administración adherida al Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- Así como por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Langreo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

En la valoración de las solicitudes presentadas, la Área de Deportes atenderá los siguientes criterios:

- **Calificación de las solicitudes:** El Área de Deportes del Ayuntamiento de Langreo, a través del órgano competente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del mismo día de notificación (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al solicitante.

- **Comprobación y petición de informes:** Por el órgano competente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días hábiles (10 días), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses (2 meses).

- **Preevaluación:** Por el órgano instructor se procederá a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

- **Evaluación de las solicitudes:** A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente.

- **Criterios de valoración:** Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación

aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación. Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención por orden de prioridad, los que, en cada caso, se detallan en la convocatoria correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

- Valoración técnica del proyecto de la actividad deportiva a desarrollar. *Se adjunta ficha valorativa que regula las puntuaciones a las entidades. Anexo 9*
- Aportación económica de la entidad solicitante y demás colaboradores.
- Número de participantes.
- La creación de actividades deportivas con carácter estable y ejecutadas por personal técnico deportivo cualificado.
- Experiencia de la entidad en la realización de actividades de similares características.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de subvención} / \text{Puntuaciones totales}.$$

Donde: La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración. La Cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes. La Puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente, bien para un programa concreto o para un conjunto de programas. Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del coste total de los proyectos presentados.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y con carácter específico las siguientes:

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin en que se fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Insertar al pie en lugar preferente el logotipo oficial del Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Langreo en cuanta documentación gráfica se confeccione para publicitar el evento objeto de subvención (carteles, dípticos, folletos, revistas, etc.).
- Permitir al Área Municipal de Deportes de Langreo, la instalación de pancartas con sus logotipos oficiales en los lugares dónde se realice el objeto de la subvención.
- Llevar impreso **y en un lugar visible de la indumentaria deportiva**, el logo del Ayuntamiento de Langreo y del Área Municipal de Deportes.
- El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

13. Justificación. Forma y plazo

1.- La/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligada/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse aportando la CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación:

a).- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

b).- MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:

b.1.- Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá:

b.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas.

b.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especie.

b.1.c) En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

b.2.- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones o aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de las mismas, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellas.

b.3.- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y

de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago que se presenten como justificación. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

b.4.- Facturas y documentos de pago originales: original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y original y copia de la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS y 28.3 de la LPACAP).

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros y en estos casos se acreditará el pago mediante “recibi” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

b.5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

b.6.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del

proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

b.7.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b.8.- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

4.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 30 de noviembre de cada año, excepto los pagos efectuados durante el último trimestre de año, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el 15 de enero del año siguiente (inclusive), siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado durante el año natural al que corresponda la subvención y así se acredite documentalmente. Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo en esa fecha, y los realizados a partir del 30 de noviembre y hasta el 31 de diciembre son los únicos cuya justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero. Dicha justificación, al contener documentos originales, deberá presentarse de forma presencial en papel en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Langreo.

5.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6.- Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Langreo, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención.

14. Reintegro

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Langreo y sus Organismos Autónomos (BOPA 02/11/2016):

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con las subvenciones por las siguientes causas:
 - a) Las de nulidad y anulabilidad contempladas en los artículos 47 a 52 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) La carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales.
 - c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
 - d) El incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad, proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión.
 - e) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la presente Ordenanza y en la LGS.
 - f) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
 - g) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos o el cumplimiento del objetivo de la subvención.
 - h) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos.
 - i) Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones o en la normativa reguladora de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y llevará aparejada la exigencia en concepto de interés de demora, del interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos del Estado establezca otro diferente.
3. En aquellos supuestos en que el cumplimiento se aproxime al cumplimiento total y así se acredite con una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la determinación de la cantidad a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, según los criterios de graduación fijados en las Bases Reguladoras.
4. Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y las entidades colaboradoras en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
5. El derecho a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, plazo cuyo cómputo e interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

El artículo 26.- procedimiento de reintegro, de la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Langreo y sus Organismos Autónomos (BOPA 02/11/2016), establece:

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento General de Subvenciones.

15. Normativa aplicable.

En todo lo no disponible en las presentes bases se estará a la normativa de aplicación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre general de subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por la que se aprueba el reglamento que lo desarrolla.

ANEXO 1

**SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS
PARA LA ORGANIZACIÓN DE CARRERAS DE MONTAÑA 2.023.**

Datos solicitante				
Nombre y apellidos				
DNI		Teléfono		Localidad
Dirección				
Correo electrónico				
Datos Entidad Deportiva				
Nombre Entidad/Club				
CIF		Teléfono		Localidad
Dirección				
Deporte		Especialidad		
Lugar entrenamiento/competición				
Correo electrónico				
SOLICITA				
Concurrir a la convocatoria de subvenciones para eventos deportivos en el Concejo de Langreo para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según las Bases de dicha convocatoria.				

Asimismo:

DECLARA
- Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria. - No es deudora del Ayuntamiento de Langreo por cualquier tipo de deuda de derecho público, vencida, líquida y exigible por la vía de apremio. - No haber solicitado otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
<i>En caso afirmativo señalar Administración</i> _____ <i>Evento Deportivo:</i> _____
<i>Importe aportado:</i> _____ €.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- a) Solicitud. Anexo 1.
- b) Declaración responsable. Anexo 2
- c) Fichero de acreedores anexo 3, o declaración sobre ficha de acreedores, anexo 4.
- d) Proyecto actividad. Anexo 5.
- e) En caso de prueba deportiva en la vía pública, anexo 7.
- f) Fotocopia del NIF del representante y, en su caso, del CIF de la entidad.
- g) Fotocopia del número y registro de la entidad en la Dirección General correspondiente.
- h) Certificado del Secretario de solicitud o no de otras subvenciones.

En Langreo, a de de 20 .

Firma representante entidad/club

 Fdo:
--

Vº Bº sello del club

--

Vº Bº sello del Patronato/Área/Registro

--

“AVISO LEGAL

El Ayuntamiento de Langreo, sito en Plaza de España s/n, 33900 Langreo, tratará, como responsable, sus datos personales con el objeto de gestionar los datos de los solicitantes de las subvenciones y becas. El tratamiento de datos queda legitimado mediante Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o consentimiento del interesado. Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. No están previstas transferencias internacionales de sus datos. El interesado podrá ejercer ante esta entidad, en la dirección arriba indicada o por correo electrónico en la dirección datospersonales@ayto-langreo.es, su derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación, supresión, limitación en el tratamiento, cancelación de los datos y oposición a su tratamiento.”

SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D/Dª con NIF en
su nombre y bajo su responsabilidad

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma.

Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, así como frente a la Seguridad Social.

Que no es deudor/a del Ayuntamiento de Langreo por cualquier tipo de deuda vencida, líquida o exigible.

Que los datos aportados son exactos, completos y veraces respecto a los requisitos y documentación requeridos por las presentes Bases.

Que cumple con los requisitos de la presente convocatoria.

En Langreo a..... de..... de.....

Firma

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartado 2

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

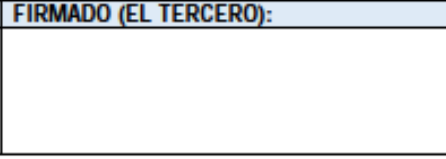
No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

AVISO LEGAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Langreo con domicilio Plaza de España s/n, 33900, Langreo, Asturias. | **Finalidad:** Gestión y tramitación de las convocatorias de ayudas y subvenciones municipales, con finalidades diversas dentro de las competencias municipales. | **Legitimación:** El tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD (Interés Público) | **Plazos de Conservación:** Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar, todo ello de acuerdo a las diferentes exigencias legales, los diferentes plazos de prescripción de responsabilidades y los criterios de política documental y archivo municipal. | **Destinatarios:** No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercer otros derechos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Langreo en la dirección señalada anteriormente o enviando un correo electrónico a la dirección datos.personales@ayto-langreo.es, indicando en el asunto Ref: Protección de Datos. | **Derecho a presentar una reclamación:** si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid - Sede electrónica: sede.agpd.gob.es.

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por el Ayuntamiento):
☐ Alta de Terceros ☐ Modificación de datos de Terceros

DATOS DEL INTERESADO (a rellenar por el interesado):							
Nombre o Razón Social:							
Apellido 1:				Apellido 2:			
NIF/NIE/CIF:				Teléfono:		FAX:	
Vía Pública:				Nº:		Piso:	
Población:				Provincia:		Código Postal:	
Correo Electrónico:							
FECHA:				FIRMADO (EL TERCERO):			
Langreo, a de 20							

Ruego nos transfieran todas las cantidades adeudadas por ese Ayuntamiento la cuenta abajo indicada

DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Bancaria):																													
<table border="1"> <tr> <th>IBAN</th> <th>BANCO</th> <th>SUCURSAL</th> <th>DC</th> <th colspan="6">Nº DE CUENTA</th> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA															
IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA																									
(Cumplimentar los 24 dígitos)																													
SWIFT/BIC:		<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																											
Entidad:		Firma y Sello de la Entidad Bancaria																											
Dirección:																													
Población:																													

PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Langreo, sito en Plaza de España s/n, 33900 Langreo, tratará como responsable, sus datos personales con el objeto de gestionar los datos de los solicitantes de las subvenciones y becas. El tratamiento de datos queda legitimado, mediante Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Consentimiento del interesado. Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido salvo solicitud de eliminación de forma expresa por parte del interesado o hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. No están previstas transferencias internacionales de sus datos. El interesado podrá ejercer ante esta entidad, en la dirección arriba indicada o por correo electrónico en la dirección datospersonales@ayto-langreo.es, su derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación, supresión, limitación en el tratamiento, cancelación de los datos y oposición a su tratamiento.

DECLARACION SOBRE FICHA DE ACREEDORES

D/D^a < con documento
identificativo <, en calidad de solicitante en la convocatoria <

, por medio de la presente

MANIFIESTO

Que no aporfo ficha de acreedores a la documentación exigida para participar en la referida convocatoria porque ya la presente en la correspondiente al ejercicio < y no he modificado mi número de cuenta bancaria durante el tiempo transcurrido desde ese momento.

Langreo, a < de < de 202<

Fdo.

AVISO LEGAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Langreo con domicilio Plaza de España s/n, 33900, Langreo, Asturias.
| Finalidad: Gestión y tramitación de las convocatorias de ayudas y subvenciones municipales, con finalidades diversas dentro de las competencias municipales **| Legitimación:** El tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD (Interés Público) **| Plazos de Conservación:** Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar, todo ello de acuerdo a las diferentes exigencias legales, los diferentes plazos de prescripción de responsabilidades y los criterios de política documental y archivo municipal. **| Destinatarios:** No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. **| Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Langreo en la dirección señalada anteriormente o enviando un correo electrónico a la dirección datos-personales@ayto-langreo.es indicando en el asunto Ref. Protección de Datos. **| Derecho a presentar una reclamación:** si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: sede.agpd.gob.es.

ANEXO 5

PROYECTO/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN / AYUDA

Denominación del proyecto / actividad:	
Tipo de proyecto / actividad	
Duración del proyecto/actividad	
Destinatarios	
Objetivos	

Presupuesto total	_____ €
-------------------	---------

Gastos	Detalle de gastos

Ingresos	Detalle de ingresos

Financiación prevista

Subvención que se solicita

SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO

ANEXO 6

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EVENTOS DEPORTIVOS 2.023**

Una vez examinada la documentación la documentación presentada por
D./Dña. _____,

en representación de _____, de
conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras de la convocatoria, se le advierte
que falta o está defectuosa la que se señala con una "X" a continuación:

- a) Solicitud de participación, según el modelo que figura como anexo 1 de estas bases
- b) Fichero de acreedores
- c) Proyecto técnico y económico detallado específico para los que se solicita la ayuda a
desarrollar en el presente año, según modelo que figura como anexo 3 de estas bases
- f) Fotocopia del NIF del representante y, en su caso, del CIF de la entidad
- g) Fotocopia del número y registro de la entidad en la Dirección General correspondiente
- h) Certificado del Secretario de solicitud o no de otras subvenciones

En consecuencia, **se le requiere para que subsane su expediente de solicitud**, a cuyo fin, en el plazo de
diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de este requerimiento, deberá aportar la
documentación necesaria o subsanar los defectos derivados, en el Registro General del Ayuntamiento de
Langreo, dirigido a la unidad administrativa del Área de Deportes.

**Se advierte al interesado que, de no dar cumplimiento a lo requerido, se le tendrá por desistido en
su petición**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base 4 de las reguladoras de la convocatoria
de subvenciones y con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL/LA RESPONSABLE DEL REGISTRO

Fdo: _____

Recibí un duplicado: _____

ANEXO 7

SOLICITUD DE PRUEBA DEPORTIVA EN LA VÍA PÚBLICA

R.D. 1428/03 del Reglamento General de Circulación

Deberá entregarse con treinta días de antelación a la celebración del evento deportivo y enviar copia a la Policía Local

Denominación del proyecto / actividad:					
Tipo de proyecto / actividad					
Nombre y número cronológico de la edición					
Fecha celebración		Hora inicio		Hora finalización	
Nº participantes previstos		Categorías			
Nombre Entidad organizadora					
Domicilio					
Teléfono		Correo electrónico			

Datos solicitante				
Nombre y apellidos				
DNI		Teléfono		email
Cargo que ostenta en entidad/club				

Director ejecutivo				
Nombre y apellidos				
DNI		Teléfono		email
Tipo de permiso de conducir			Nº:	

Responsable seguridad				
Nombre y apellidos				
DNI		Teléfono		email
Tipo de permiso de conducir			Nº:	

Personal auxiliar habilitado (deberá ser mayor de 18 años y tener permiso de conducir)		
Nombre y apellidos	DNI	Función
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
11.-		
12.-		
13.-		
14.-		
15.-		
16.-		
17.-		
18.-		
19.-		
20.-		

SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO

Medidas de señalización de la prueba, dispositivos de seguridad en los posibles lugares peligrosos y ubicación de los servicios sanitarios previstos.

Documentación a adjuntar :

- Permiso de Organización expedido por la Federación Deportiva correspondiente (o certificación del Club, Asociación o Agrupación Deportiva que colabora en la organización de la prueba cuando no sea exigible el Permiso Federativo).
- Certificado de autorización expedido por el órgano administrativo pertinente (Dirección de Seguridad Pública del Principado de Asturias, cuando la prueba se desarrolle íntegramente por vías situadas dentro de su ámbito territorial o por la Jefatura Central de Tráfico, cuando la prueba se desarrolle por vías de más de una Comunidad Autónoma.
- Justificante de contratación de seguro de responsabilidad civil.
- Justificante de la contratación de seguro de accidentes.
- Reglamento de la prueba.
- Croquis preciso del recorrido.
- Perfil de la prueba.
- Itinerario y horarios de paso por los puntos determinantes del recorrido de la cabeza y el cierre de la prueba.

Langreo, a de de 20

SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO

ANEXO 8

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIONES

Datos Entidad Deportiva					
Nombre Entidad/Club					
CIF		Teléfono		Localidad	
Dirección					
Deporte		Especialidad			
Correo electrónico					

En calidad de Secretario del Club/Entidad

CERTIFICA: Que con cargo a la subvención deeuros concedida por el Área de Deportes para el/los año/s , denominada....., se realizaron los pagos que a continuación se relacionan:

(Relacionar a continuación el nº factura, empresa expedidora e importe de la factura)

Nº Factura	Empresa expedidora	Descripción Gasto	Total
-			
-			
-			
-			
-			

Y para que conste, expido el presente certificado, con el VºBº del Presidente de la Entidad.

En Langreo, a... de..... de 20

Firma del Secretario

SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo sobre la convocatoria pública de subvenciones para carreras de montaña durante el año 2023, vigente en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Langreo, adjunto se acompaña documentación justificativa de dicha subvención.

Langreo, a ____ de _____ de 20

El Secretario

Fdo:

Vº Bº sello del club

FICHA VALORATIVA SUBVENCIONES 2.023. ÁREA DE DEPORTES

Criterio	Concepto	Puntuación
Adecuación del Proyecto a los objetivos y acciones propuestas	Definida y concreta (35)	
	Parcialmente definida y concreta (25)	
	Insuficiente o deficiente (10)	
	Inadecuada (0)	
Relevancia social del proyecto	Igualdad de mujeres y hombres (5)	
	Jóvenes en riesgo exclusión (10)	
	Actividades dedicadas salud (5)	
	Prevención violencia, racismo, sexismo (5)	
	Dirigidos a discapacitados/dependientes (5)	
	Pruebas de carácter federativo (5)	
Ámbito territorial de actuaciones y relevancia actividad en marco territorial	Actividades en medio rural (10)	
	Actividades en núcleo urbano (5)	
Número de beneficiarios e incidencia en la participación	15/20 personas (2)	
	21/30 personas (4)	
	31/40 personas (6)	
	41/50 personas (8)	
	Más de 50 personas (10)	
Proyectos que favorezcan el desarrollo de un funcionamiento y una gestión eficaz y adecuada a las necesidades de la Entidad	Mantenimiento de local (5)	
	Comunicaciones (10)	
	Coordinación, asociación (10)	
	Material oficina, deportiva (10)	
	TOTAL	0

Entidad solicitante:

Cantidad:

Tipo de subvención:

Observaciones

Nota: al lado del concepto puntuable, aparecen, entre paréntesis, las puntuaciones a otorgar.